

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICAArtículo 5. – *Cuota tributaria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Cavia aplicará un coeficiente de incremento sobre las cuotas mínimas legales de 1,05.

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	13,25 euros
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	35,78 euros
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	75,54 euros
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	94,09 euros
De 20 caballos fiscales en adelante	117,60 euros

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	87,46 euros
De 21 a 50 plazas	124,57 euros
De más de 50 plazas	155,71 euros

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	44,39 euros
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	87,46 euros
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	124,57 euros
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	155,71 euros

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	18,55 euros
De 16 a 25 caballos fiscales	29,16 euros
De más de 25 caballos fiscales	87,46 euros

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos
de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	18,55 euros
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	29,16 euros
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	87,46 euros



F) Otros vehículos:

Ciclomotores	4,64 euros
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,64 euros
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	7,95 euros
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,91 euros
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	31,80 euros
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	63,61 euros

Artículo 9. – *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta modificación de la ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de junio de 2012, comenzará a regir el día 1 de enero del año 2013, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.